

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 33'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio, mejorando de las quemaduras y catarro que padece.

GOBIERNO CIVIL

Fiscalía de la Orden civil de Beneficencia
Nombrada esta Fiscalía para actuar en el expediente en juicio contradictorio, acerca de si el Presbítero D. Valentin Aroe y Pérez es acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia por actos humanitarios llevados á cabo en la parroquia del Purísimo Corazón de María de esta Corte durante la epidemia de la influenza ó francisco, que invadió esta capital en los últimos meses del año 1889 y Enero de 1890, se cita á cuantos sepan algo en pro ó en contra del asunto de que se trata, para que durante el período de veinte días, contados desde el en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se sirvan presentarse á declarar en esta Fiscalía, establecida en la calle de Montealeón, núm. 18, segundo.

Madrid 21 de Mayo de 1891.—El Fiscal, Vicente Muzas del Pintado.—El Secretario, Joaquín Mariat y Novo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría.—Negociado de Personal

La Diputación provincial, en sesión de 20 del corriente, ha acordado sacar á concurso libre por treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el último periódico oficial que le inserte, una plaza de Profesor Auxiliar de las Escuelas Elementales del Hospicio, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, reservándose la Diputación el derecho de nombrar al solicitante cuyas condiciones le parezcan preferibles.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de la Diputación, plaza de Santiago, núm. 2, dentro del plazo mencionado.

Madrid 22 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, J. Martínez Escolar.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Abril último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial	OBRAS	
				Personal Ptas. Céns.	Material Ptas. Céns.
30	Abril	1891	Por importe de los jornales invertidos de albañilería y los del taller de Carpintería en obras de reparación y conservación del edificio durante el mes de Abril último.....	1.042 11	»
»	»	»	Por tornillos y recorridos de timbres en la oficina de la Dirección, según cuenta de Sr. Estelat.....	»	14
»	»	»	Por materiales para las pilas eléctricas, según cuenta de la viuda de Aranburu.....	»	39
»	»	»	Por arreglo de teléfonos, según cuenta de D. Juan Estelat.....	»	12
»	»	»	Por arreglo en los lavaderos, según cuenta de Alvarez y Martínez....	»	41
»	»	»	Por obra de vidriería, según cuenta de D. Marcos Díez.....	»	10
»	»	»	Por obra de estucado, según cuenta de D. José Carmona.....	»	245
»	»	»	Por ladrillo, según cuenta de Don Juan Santiago Bello.....	»	112 75
»	»	»	Por reparación de retretes, según cuenta de D. Luis Loubinoux.....	»	113 75
»	»	»	Por obra de pocería, según cuenta de D. Galo de Castro.....	»	113
»	»	»	Por obra de solado, según cuenta de D. Agustín Trillo.....	»	323 75
»	»	»	Por yeso blanco y negro, según cuenta de D. Félix Monforte.....	»	98
»	»	»	Por madera, según cuenta de D. José Carazo.....	»	174 35
»	»	»	Por objetos de ferretería, según id. de D. Prudencio de Igartúa.....	»	149 40
TOTAL.....				1.042 11	1.418
Hospicio y Colegio de Desamparados					
30	Abril	1891	Por importe de los jornales invertidos de albañilería y del taller de Carpintería en las obras de reparación y conservación del edificio durante el mes de Abril último.....	692 99	»
»	»	»	Por yeso suministrado por D. Enrique Díaz.....	»	154
»	»	»	Por portland, suministrado por D. Enrique Díaz.....	»	357
»	»	»	Por id. por Gadea y González.....	»	24
»	»	»	Por lavado en el de Desamparados por D. Luis Loubinoux.....	»	386 50
TOTAL.....				692 99	921 50

Madrid 14 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 14 de Mayo de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina y Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1891

Torres

5 Mariano Gómez Hernández.—Inútil: excluido totalmente.

Perales

3 Antonio Santiago Nicolás.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Chozas

2 Francisco Serrano García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Bruneta

6 Vicente Gavilanes Bahía.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Navarredonda

2 Silvestre Manuel González Mateanz.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Centro

36 Enrique Gómez Alvarez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

10 Andrés Borda Soto.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

138 Francisco Rodríguez Leoz.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

337 Carlos Prado Meseguer.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Inclusa

54 Pablo Sánchez García.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

296 Gaspar Pastor Aranda.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

342 Pedro Goya Marure.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Latina
 42 Isidro Miguel Flores.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
 51 Emilio Barrios García.—Talla, 1'410 milímetros: excluido totalmente.
 111 Francisco Pastor Montero.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
 252 Aniceto Pablo Castellanos Merino.—Util condicionalmente.

Inclusa
 252 Francisco García Mediavilla.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospital
 276 Benito Blesa Sánchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Meco
 3 Julián Majuelo Gómez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Vallecas
 30 Julián García Rico Garnacho.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
 35 León Madrid Díaz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Valdetorres
 1 Higinio Valdeavero Sanz.—Soldado sorteable.

Orusco
 5 Justo Juan Huertas Angulo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890
Ambite
 5 Eustaquio López Cordobés.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Anchuelo
 1 Amadeo Segundo Nicolás Sancha Fernando.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Mejorada
 2 Francisco Almodóvar Brotons.—Talla, 1'580 milímetros: soldado sorteable.
 6 Saturio González Pampliega.—Cesó la excepción: talla, 1'530 milímetros: soldado sorteable.

Valdeavero
 2 Raimundo Zacarías Esteban Montalván.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.

Valdeolmos
 1 Matías García Escribano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Vallecas
 36 Timoteo Ramírez Muñoz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Vicálvaro
 1 Daniel Belso Simarro.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.
 3 Basilio Tomás Marín.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Manzanaras
 3 Marcos Herrero Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Fuenlabrada
 7 Bernabé Delgado Montero.—Excluido por haber fallecido.

Cadalso
 6 Joaquin Rico Abad.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Inclusa
 253 Antonio Facundo López (conocido por Antonio Pastor Fernández).—Inútil: continúa de recluta en depósito.

233 Antonio Molina Capilla.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Latina
 37 Juan José Navarro Osea.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Audiencia
 101 Antonio González Menéndez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 176 Lorenzo Pedro Pérez García.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Hospicio
 191 Eduardo Méndez Legido.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 327 Simeón Vicente y Fernández.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 390 Enrique Barredo Vieyra de Abreu.—Excluido totalmente.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889
Hospicio
 288 Silverio de San José Martínez.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

Buenavista
 334 José Nogueira.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Universidad
 223 Alfonso Mazas Mardomingo.—Inútil: excluido totalmente.
 385 Francisco Borge Terrón.—Inútil: excluido totalmente.

Audiencia
 37 Juan Bautista Mato Menéndez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Inclusa
 367 Juan Elorduy Boix.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

El Molar
 6 Juan Santiago Alonso y Quintán.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Aranjuez
 29 Pablo Hernández García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Brea
 12 Francisco Martínez Chacón.—Inútil: excluido totalmente.

Leganés
 16 Prudencio Santorez Prados.—Inútil: excluido totalmente.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888
Ciempozuelos
 3 Miguel Rodríguez Torres.—Cesó la excepción. Reconocido, útil: soldado sorteable.

Fuenlabrada
 6 Nemesio González Rodríguez.—Falleció.

Getafe
 6 Mariano Martín Velázquez.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Audiencia
 81 Jesús García Suárez.—Talla, 1'540 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Navalcarnero
 18 Emilio Bernabé Rodríguez Herberos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Morata
 17 Isaac Martínez Nielfa.—Falleció.

Hospicio
 292 Marcelino Fernández Sánchez.—Util condicional.

Valdetorres
 6 Pedro Pascual Rufo Lorenzo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885
Hospital
 189 Manuel González Beltrán.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Madrid
Secretaria
 La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual, á las tres de la tarde, para continuar la discusión de los presupuestos ordinario y del ensanche para el ejercicio de 1891-92.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la vigente ley Municipal.
 Madrid 26 de Mayo de 1891.—Rafael Salaya.

Lozoyuela
 El padrón de cédulas personales, el apéndice al amillaramiento y la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, formados por este Ayuntamiento, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria del mismo por término de quince días para oír reclamaciones,
 Lozoyuela 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Eustaquio Nogales.

Moralzarzal
 Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el Ayuntamiento que preside ha acordado proceder al arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa para el ejercicio económico de 1891 á 1892, cuya subasta se verificará el día 31 del corriente mes, desde las doce de la mañana en adelante, bajo los tipos y condiciones que para cada ramo constan en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.
 Moralzarzal 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Aniceto González.

Orusco
 Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, por la residencia y medicamentos suministrados á los enfermos comprendidos en la Beneficencia.
 Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.
 Orusco 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Santiago Angulo.

San Sebastián de los Reyes
 Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados y con aprobación superior, se arriendan en pública subasta, por todo el próximo ejercicio económico, los ramos de consumo y arbitrios, que á continuación se expresan:

RAMOS DE CONSUMO		Pesetas
<i>Venta ecclusiva</i>		
Aceites de todas clases.....		800
Tocinos, mantecas y embutidos.....		800
Aguardientes y licores.....		372
Sal.....		286
<i>Venta libre</i>		
Cereales (piensos).....		560
Vino, vinagre, cerveza y chacolí.....	2.	464
Pescados, legumbres, etc.....		252
<i>Arbitrios</i>		
Medida y romana.....		150
Puestos ambulantes.....		125
Peces del rio Jarama.....		125
Derechos de degüello en el matadero.....		645

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 del mes actual, á las nueve de su mañana, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.
 San Sebastián de los Reyes 20 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Hermenegildo Izquierdo.

Valdetorres
 Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 31 del mes actual, de siete á nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el remate con facultad de la exclusiva de los ramos de aceite, aguardiente, carnes frescas y sal y los demás ramos á la venta libre para el año económico de 1891 á 92, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Lo que se hace público llamando licitadores.
 Valdetorres 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel Arranz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales
MADRID
 Sala de lo criminal.—Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 9 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervección del Ministerio fiscal contra Patricia González, sobre hurto, se ha servido señalar el día 1.º del próximo Junio y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Ramón Alvarez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.
 Madrid 11 de Mayo de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Juzgados de primera instancia
CENTRO
 Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por mí con fecha de hoy, dictada en la pieza de prueba de los autos ordinarios en juicio declarativo de mayor cuantía que sigue Doña Gila Fernández Falcó contra D. Nicolás María Gallegos y otros, en concepto de herederos de D. José Policarpo Gallegos, sobre pago de legados y varios particulares más, yo el Escribano cito en forma al D. Nicolás María Gallegos para

que el día 10 de Junio próximo y hora de la una de su tarde, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio, calle del General Castaños, núm. 1, á absolver las posiciones presentadas por la representación de la Doña Gila Fernández; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Mayo de 1891. — V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia, Narciso Tribaldos.

SUR

En el expediente seguido en el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte, á instancia de D. Luis de Urbina y Aramburu, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Alvaro Castañares de Lixer, ha recaído la sentencia, que aquí copiada á la letra con su publicación, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 6 de Abril de 1891: el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de la misma: en el expediente seguido á instancia de D. Luis de Urbina y Aramburu, mayor de edad, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis García Ortega y dirigido por el mismo Sr. Urbina, sobre que se le declare la presunción de muerte de Don Alvaro Castañares de Lixer, en el que es parte el Sr. Fiscal municipal.

Visto:

Primero. Resultando que el Procurador D. Luis García Ortega, á nombre y con poder del D. Luis de Urbina y Aramburu, acudió al Juzgado con escrito, fecha 9 del corriente año, que por repartimiento correspondió su conocimiento al que provee, exponiendo, con el objeto de alcanzar, previos los trámites de la ley y en vista de las disposiciones del Código civil vigente, la declaración de presunción de muerte de D. Alvaro Castañares, á los efectos del levantamiento de la anotación que pesa sobre la calle de Gitanos, hoy de Arlabán, núm. 11, de propiedad de su poderdante: que D. Francisco Castañares otorgó testamento cerrado en 23 de Junio de 1843, ante el Notario que fué de esta Corte D. José de Celis Ruiz, ocurriendo el fallecimiento del causante en 14 de Febrero de 1848: que practicada la apertura de las disposiciones testamentarias, instituída por herederos de todos sus bienes á sus hermanos Doña Estéfana, Doña Braulia y D. Alvaro Castañares y á sus sobrinos D. Camilo y D. Darío Castañares y Doña Juliana Aramburu Castañares, por partes iguales, estableciendo la condición de que la parte correspondiente á su hermano D. Alvaro le sería entregada en el caso de que volviera á Europa desde América, y sin esta circunstancia sería repartida la parte de éste entre los demás herederos existentes por partes iguales: que verificada la división y partición del caudal entraran los partícipes en posesión de lo que les correspondía con arreglo al testamento; pero que ni al ocurrir el fallecimiento del causante, ni durante el tiempo transcurrido hasta la formalización de dichas particiones, regresó á Europa el D. Alvaro, por lo que no pudo hacerse la entrega de su parte de herencia, que ascendía á 117.338 reales, haciéndose cargo de ella para el día que la condición de regreso se cumpliera la coheredera y hermana Doña Estéfana Castañares: que esta señora, para la debida segu-

ridad y responsabilidad de dicha parte de herencia, hipotecó la casa citada, calle de Gitanos, hoy Arlabán, núm. 11, que la fué especialmente legada por el testador, en escritura de 30 de Noviembre de 1848, ante el Notario D. Domingo Bande, de la que se tomó razón en el tomo 891, folio 2, finca núm. 2. 441 de Registro de hipotecas correspondiente, hoy de la propiedad del Mediodía de esta Corte: que la Doña Estéfana constituida, según se ha dicho, depositaria de la parte de herencia del D. Alvaro, falleció en 3 de Enero de 1860 en la ciudad de Vitoria, bajo testamento otorgado en la misma, ante el Notario D. Ezequiel García en 30 de Diciembre anterior, por el que disponía que la casa calle de Gitanos, núm. 11, pasara en usufructo á su hermana Doña Braulia, y muerta ésta, en propiedad y ambos dominios á D. Luis de Urbina, nieto de la Doña Braulia y sobrino de la Doña Estéfana: que una vez en propiedad de la mencionada casa, D. Luis de Urbina y Aramburu, sin que D. Alvaro Castañares hubiera regresado de América y dadas las noticias del fallecimiento de éste, el Sr. D. Juan de Urbina y Daviz, padre de D. Luis, distribuyó la parte de herencia correspondiente al citado D. Alvaro entre los demás coherederos que le sobrevivieron Don Darío, D. Camilo y Doña Braulia, y por el óbito de ésta sus nietos el D. Luis Urbina y hermanos de éste: que en escritura de 28 de Marzo de 1890, otorgada ante el Notario de esta Corte D. José García de la Lastra, el D. Luis de Urbina y Aramburu, vendió la precitada finca en precio de 70.000 pesetas á Doña María de los Angeles Gutiérrez y Salvador, sin que se hubiera levantado la anotación que sobre ella pesaba, á responder de la parte de herencia del D. Alvaro por no haberse formalizado el expediente que justificara la defunción de éste, por lo que el repetido D. Luis de Urbina y para seguridad de la compradora constituyó un depósito en el Banco de España de 100.000 pesetas nominales, en títulos de Deuda perpetua de 4 por 100 interior, que al cambio corriente daa un valor real y efectivo superior, no ya de la suma por que la finca se encuentra gravada, sino su importe en cuenta de la misma: que el D. Alvaro Castañares nació en la ciudad de Vitoria en 18 de Febrero de 1801, según la prelación de fechas en igual día del mes de Febrero del corriente año, la edad de noventa años, que es la exigida por la presunción de muerte, como también al cumplirse treinta años de ausencia sin noticias, casos ambos en que se encuentra perfectamente comprendido el D. Alvaro, puesto que en el año de 1843, cuando Don Francisco Castañares otorgó su testamento, ya se encontraba ausente, según se desprende de las cláusulas del mismo, y que conviniéndole al D. Luis dejar completamente libre la repetida casa, teniendo á mayor abundamiento en cuenta las disposiciones del art. 1.117 del Código civil, que determina que la condición de que ocurra algún suceso en un tiempo determinado, extingue la obligación desde que pasó ese tiempo ó fuere ya indudable que el acontecimiento no tendrá lugar, concluye suplicando al Juzgado que, previa audiencia del Ministerio fiscal y practicadas con citación del mismo las pruebas que propondrá en justificación, de lo expuesto se acuerde en su día la presunción, de muerte de D. Alvaro Castañares.

Segundo. Resultando que con dicho escrito acompaña la certificación de la partida de bautismo de D. Alvaro Castañares, expedida por D. Félix de Landa, Cura Ecnómico de la iglesia Catedral de Vitoria, con fecha 9 de Mayo de 1890, de la que aparece nació el día 18 de Febrero de 1801, y que era hijo legítimo de Don Pedro Nolasco y de Doña Isabel Lixer, un testimonio del testamento cerrado y otorgado por D. Francisco Castañares, y de las diligencias judiciales practicadas para su apertura y aprobación, expedido por el Notario D. Domingo Bande, con fecha 7 de Febrero de 1848, por el que después de dejar á su hermana Estéfana Castañares la casa en esta Corte, calle de Gitanos, número 11, y hacer otras diferentes mandas, dispuso que sus demás intereses en dinero, papel del Estado, etc., y créditos que pueda dejar á su fallecimiento, fueran repartidos por iguales partes entre sus dos hermanas Estéfana y Braulia, su hermano Alvaro, su sobrina Julia y sus dos sobrinos Camilo y Darío, estableciendo en la cláusula octava de dicho testamento que la parte correspondiente á su hermano Alvaro se hará entrega en caso de que vuelva á Europa desde América, y sin esta circunstancia será repartida la parte de éste entre los demás herederos existentes por iguales partes: una certificación expedida por el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Corte en 20 de Enero último, en la que se hace constar la existencia del gravamen constituido por Doña Estéfana Castañares, para responder de los bienes y valores adjudicados á su hermano D. Alvaro, que ascendieron á 116.338 reales en la división de los quebrados al fallecimiento del repetido Don Francisco Castañares, con hipoteca de la citada casa, calle de Gitanos, núm. 11; y la enajenación de la misma hecha por el D. Luis de Urbina y Aramburu, á favor de Doña María de los Angeles Gutiérrez y Salvador, por la escritura de que se hace mención en el escrito promoviendo este expediente. Dos cartas fechadas en Londres, en las que se indica tener indicios del fallecimiento en América del D. Alvaro, y por último, una certificación expedida por el Secretario del Banco de España, de la que resulta que en 5 de Abril de 1890 se constituyó en aquél establecimiento, á nombre de D. Luis de Urbina y Aramburu, el depósito intransferible de 100.000 pesetas nominales, que también se mencionan en dicho escrito, y que tal depósito no podrá ser relativo sin que se acredite haber sido cancelada cierta hipoteca de 29.000 pesetas que gravita sobre la casa calle de Arlabán, núm. 11, en esta Corte, vendida por dicho señor á Doña María de los Angeles Gutiérrez y Salvador.

Tercero. Resultando que, previa audiencia del Sr. Fiscal municipal y con citación de este Ministerio, declararon á instancia del autor los testigos D. Jenaro Echevarría y Fernández, D. Baltasar Hidalgo de Quintana y D. Eusebio Arellano é Iturbide, mayores de edad, de esta vecindad, cuyas personas fueron identificadas por otros dos testigos de conocimiento del actuario, los cuales manifiestan constarles como cierto y por las razones que expresa, que con anterioridad al año de 1843 se había ausentado de la ciudad de Vitoria D. Alvaro Castañares, que en 1872 se recibieron noticias del fallecimiento de éste en Lima, como también de su mujer, sin dejar descendientes, y que nunca le han visto en España, ni te-

nido conocimiento de haber residido en ningún punto de Europa desde la fecha de su ausencia.

Cuarto. Resultando que comunicado el expediente al Sr. Fiscal municipal, ha emitido dictamen, por el que no se opone á que se acceda á lo solicitado por Don Luis Urbina en su mencionado escrito, y que en la substanciación del mismo se han observado las prescripciones legales.

Primero. Considerando que el Juez, á instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte, pasados treinta años desde que desapareciera el ausente ó se recibieren las últimas noticias de él, ó noventa desde su nacimiento, según el artículo 191 del Código civil.

Segundo. Considerando que la ausencia de D. Alvaro Castañares, desde hace más de treinta años, se halla evidentemente justificada por la cláusula octava del testamento que en 21 de Junio de 1843 otorgó su hermano D. Francisco instituyendo como uno de sus herederos en el caso de verificar su regreso de América á Europa, y además por testimonio de tres testigos fidedignos.

Tercero. Considerando aun sin esta circunstancia el repetido D. Alvaro, se encuentra de lleno comprendido en la última parte del artículo citado, puesto que según la certificación de su partida de bautismo, documento fehaciente presentado en estos autos y de que queda hecho mérito, nació el día 18 de Febrero de 1801, habiendo transcurrido desde entonces hasta la fecha noventa años, cumplidos el mismo día del mes de Febrero próximo pasado, hecho por sí sólo suficiente para decretar la presunción de muerte.

Cuarto. Considerando que tanto por los documentos mencionados en los anteriores, cuanto por los demás que se hace relación en el segundo resultando, se acredita que D. Luis de Urbina y Aramburu es parte legítima para promover como lo ha hecho estos autos:

Visto además del artículo citado el 192 al 194 del mismo Código civil, y las disposiciones contenidas en el título 10, libro tercero de la ley de Procedimiento.

Fallo que accediendo á la solicitud deducida por el Procurador D. Luis García Ortega, en nombre de D. Luis de Urbina y Aramburu, en su escrito de 9 de Enero último, debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Alvaro de Castañares Lixer, natural de la ciudad de Vitoria, hijo legítimo de D. Pedro Nolasco y de Doña Isabel, que nació el 18 de Febrero de 1801, á los efectos legales y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 194 del repetido Código civil.

Así por esta sentencia, que no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Méndez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del Sur de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 6 de Abril de 1891, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Cándido Busó.

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid á 19 de Mayo de 1891.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El actuario, Cándido Busó. 37.—P.

ALCALÁ DE HENARES
D. José María Espuñes y Aldanesi,

Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Se cita y llama por término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, á Enrique Caballero Quiñones, de cuarenta y siete años de edad, natural de Méjico, hijo de D. Francisco y Doña Gertrudis, soltero, del comercio y que debe encontrarse extinguiendo condena en algún establecimiento penal ó constituido en rebeldía, á fin de que en el expresado término comparezca ante este Juzgado á prestar declaración ó ponga en conocimiento del mismo su paradero; prevenido de que si no lo efectúa le resultará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Mayo de 1891.—Españes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa criminal seguida contra Juan Martín Iglesias, por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez una casa en Colmenar del Arroyo y su calle del Olivo: que linda al Saliente y Mediodía con dicha calle; Poniente con casa de Juan Martín, y Norte con otra casa del mismo; y un linar en término municipal de dicho pueblo, al sitio de la Vega de los Linares, de caber tres celemines en siembra: que linda con otros que fueron de Luis Fernández y que todo ha sido tasado en 425 pesetas; cuya subasta tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe del avalúo; que esta segunda subasta se verifica con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que expresadas fincas carecen de título posesorio, y que los autos donde todo más pormenor aparece se encuentra de manifiesto en Secretaria.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 21 de Mayo de 1891.—Restituto Estirado.—El Secretario, M. Pico Martínez.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en las diligencias de exacción de costas de la causa criminal seguida contra Vicente López Rodrigo, por el delito de robo, se saca á la venta en pública subasta, por segunda vez, una casa en la villa de Cercedilla y su calle de los Registros, señalada con el número 2: que linda por el frente y derecha calle pública; izquierda con casa de Félix López, y espaldas calle pública; que ha sido tasada en 373 pesetas; cuyo remate tendrá lugar el día 3 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación; que esta segunda subasta se verifi-

ca con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes; que dicha finca carece de títulos de propiedad, y que los autos donde todo más pormenor aparece, se encuentran de manifiesto en Secretaria.

San Lorenzo del Escorial 21 de Mayo de 1891.—Restituto Estirado.—El Secretario, M. Pico Martínez.

BARCELONA.—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad, por providencia del día de ayer, dictada en los autos ejecutivos que el Banco de Barcelona sigue contra los padre é hijo Don Domingo y D. José Call, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de todo aquel solar de terreno procedente del Patrimonio que fué de la Corona, situado en la villa y Corte de Madrid, comprendido en los terrenos que median entre el Salón del Prado y el Parque de Artillería y calle de Méndez Núñez, señalado con el núm. 4 de los doce que constituían la manzana E: el primer lado ó línea de fachada á la calle de Méndez Núñez, se halla situado al Mediodía, siendo de una longitud de 16 metros 65 céntimos; el segundo lado ó línea divisoria al Este con el solar núm. 2 de la misma manzana y procedencia, tiene una longitud de 24 metros y 75 centímetros; el tercer lado está al Norte y es línea divisoria del solar núm. 3 de la misma manzana y procedencia, teniendo una longitud de 16 metros 60 centímetros, y cierra el perímetro el cuarto lado al Oeste que en una longitud total de 24 metros 70 centímetros es línea divisoria con el solar núm. 6, y fachada á la plaza del Museo de Artillería, ocupando en junto una superficie de 411 metros cuadrados y 11 decímetros. Dicho solar se halla cerrado con fábrica de ladrillo en diferentes espesores en la parte de sus líneas divisorias y valla de madera en sus fachadas; que en la pared contigua al testero hay construida una crujía, cuya anchura interior es de 4 metros 60 centímetros, que consta de planta baja destinada á establo, y planta principal destinada á vivienda y además un cobertizo; habiendo sido valorado en 68.826 pesetas y 21 céntimos, sin deducción de cargas.

El remate tendrá lugar en la Audiencia del Juzgado, sito calle del Gobernador, número 2, piso primero, el día 1.º de Julio próximo y hora de las once de la mañana, con intervención del subastador público D. Juan Santasusagua, y se previene que los títulos de propiedad de la finca quedan de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del importe de la valoración, cuya cantidad será devuelta no resultando comprador, y se reservará la del rematante para responder de la obligación, sirviendo en su caso como parte del precio de la venta.

Barcelona 16 de Mayo de 1891.—El actuario, Valentín Vintró.—Es copia.—Vintró. 99

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Celedonia García Campos, de veintinueve años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1891.—V.º B.º—Rodríguez. — El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Vela Bautista, de treinta y un años de edad, carpintero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1891.—V.º B.º—Rodríguez. — El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Sanz Gracia y Manuela García López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1891.—V.º B.º—Rodríguez. — El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Martínez, alias *Chaplin*, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Fernández López, de veintisiete años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta por malos tratamientos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito constituido en la Caja del ramo con fecha 17 de Agosto de 1837, á nombre de D. Ramón de Estrada, para responder del cargo de Tesorero de Hacienda pública de la Islas Baleares, y afecto hoy á igual cargo en León, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importante 19.687'50 pesetas nominales; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del Reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto, el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con el núm. 4.448 de entrada y 2.340 de registro.

Madrid 22 de Mayo de 1891.—El Director general, El Marqués de Goicoechea.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 243.388 por 1.999 imposiciones, de las cuales son nuevas 233; y se han satisfecho en los días 22, 23 y 24, pesetas 408.632, á solicitud de 607 imponentes, 303 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Mayo de 1891.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Penitenciarías de Alcalá de Henares

Habiendo sido aprobadas por la Dirección general de Establecimientos penales varias propuestas de baja de ropas viejas de los penados y objetos de hierro, valorado todo en 83'80 pesetas, ha dispuesto dicho Centro se subasten en pública licitación; ésta tendrá lugar el día 13 de Junio y hora de las diez de la mañana, en el despacho de esta Dirección, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La persona que desee tomar parte en ella puede verificarlo: advirtiéndose que no se admitirá cuota que no cubra la que están tasados los objetos; que los gastos que se originen en la inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante, y que la adjudicación definitiva no tendrá lugar hasta tanto recaiga la aprobación de la subasta por la Dirección general.

Alcalá 22 de Mayo de 1891.—El Director, Fernando Cadalso.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

D. Pedro Gayo y Feito ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 339 á 363 del Código de Comercio, la sustracción de los valores siguientes:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior: Serie A, números 103.191, 103.192, 103.193, 103.194 y 109.001.

Serie C, núm. 3.434.

Deuda amortizable al 4 por 100:

Serie A, núm. 77.340.

Acción de la Compañía Arrendataria de Tabacos, núm. 68.120.

Madrid 26 de Mayo de 1891.—El Secretario, Aureliano Gil.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José M. del Valle.—El interesado, Pedro Gayo. 38—P.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio